



RESOLUCIÓN

Radicado: S 202005000300

Fecha: 14/07/2020

Tipo: RESOLUCION



“Por medio de la cual se justifica la realización de un contrato bajo la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes”

EL VICERRECTOR DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

nombrado mediante la Resolución Rectoral 201705001099 de diciembre 18 de 2017, “por la cual se otorga una comisión para desempeñar un empleo de Libre Nombramiento y Remoción y se hace nombramiento en el mismo”, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Resolución Rectoral N° 201905000045 del 23 de enero de 2019, “Por medio de la cual se delega parcialmente la competencia para contratar, la ordenación del gasto, se reorganizan los Comités de Contratación, se dictan otras disposiciones y se derogan unas Resoluciones Rectorales” y el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. y ss del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018,

CONSIDERANDO:

1. Que el Politécnico buscando el fortalecimiento del Sistema de Bibliotecas, en 2013 se concibió la suscripción de e-books de la plataforma E-Libro para sus tres bibliotecas (Poblado, Rionegro y Apartadó), lo anterior con el fin de apoyar la misión de facilitar los procesos de formación y gestión de conocimiento integrando las NTIC y el e-learning al servicio de la comunidad politécnica, contribuyendo con ello al mejoramiento de la calidad educativa, y la gestión académica e investigativa institucional, por lo tanto, se requiere desde la Coordinación de biblioteca la *“suscripción a la base de datos E-libro para las tres bibliotecas (Poblado, Rionegro y Apartadó)”*, por el plazo de siete meses a partir de la firma del acta de inicio del contrato.
2. Que el Comité Interno de Contratación de la Vicerrectoría de docencia e investigación, mediante Acta N° 07 del 24 de Junio de 2020, estimó como mecanismo de selección, la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, debido a que la empresa **CONSORTIA SAS** es el proveedor exclusivo de la biblioteca Digital eLibro.
3. Que el literal “g” del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece que se pueden celebrar de manera directa los contratos: *“Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”*.
4. Que el Decreto 1082 de 2015, establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.8, esta modalidad así: *“Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”*.
5. Que el servicio mencionado en el objeto se enmarca –tal y como lo establece la reglamentación- dentro de las causales de Contratación Directa.



6. Que la empresa **CONSORTIA SAS** ha demostrado experiencia e idoneidad en la prestación de los servicios solicitados.
7. Que el presente proceso de Contratación Directa se llevará a cabo en la Coordinación de Adquisiciones de la Institución, ubicada en el bloque administrativo, según lo establecido en el numeral cuarto, del artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Realícese contrato bajo la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, cuyo objeto sea: “suscripción base de datos E-libro para las tres bibliotecas (Poblado, Rionegro y Apartadó)”, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)**, con la empresa **CONSORTIA S.A.S.** identificado con NIT No. 900.557.235-1, con un plazo de ejecución de siete (7) meses contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato. El presupuesto para la presente contratación se asignó con cargo al CDP Nro. 2701 del 11 de junio de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Contratación Directa se rige por toda la normativa vigente en materia de contratación, especialmente lo consagrado en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VICENTE GARCIA QUINTERO
Vicerrector de Docencia

<p>Proyectó</p> <p>Tatiana Salazar Marulanda Profesional Universitario Coordinación Adquisiciones</p>	<p>Revisó y Aprobó</p> <p>José Alberto Arbeláez Ramírez Jefe de la Oficina Asesora Jurídica</p>
---	---